

2.6 La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El acto de entrega de premios, así como el lugar y fecha del mismo, será comunicado por el Patronato a los galardonados; salvo en casos justificados, a juicio del Patronato, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

2.7 El fallo del Patronato será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso, podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar los del año siguiente.

2.8 Los trabajos deberán venir correctamente presentados y no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1977, «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Carlos Vila Miranda.

**27946** *ORDEN 423/39446/1991, de 4 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de febrero de 1991, en el recurso de apelación interpuesto por don Germán Blanco Pastor.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por don Germán Blanco Pastor contra otra anterior de 27 de mayo de 1989 de la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 316.700, sobre reclamación de cantidad por adquisición de material.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de la Defensa, José Miguel Hernández Vázquez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

**27947** *ORDEN 423/39447/1991, de 4 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de enero de 1991, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra otra anterior de 16 de octubre de 1989 de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 317.168, sobre penalidades económicas.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de la Defensa, José Miguel Hernández Vázquez.

Excmo. Sr. General Director de Infraestructura Aérea.

**27948** *ORDEN 423/39448/1991, de 4 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de diciembre de 1990, en el recurso número 317.725 interpuesto por «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima».*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre revisión de precios.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de la Defensa, José Miguel Hernández Vázquez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

**27949** *ORDEN 423/39449/1991, de 4 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada con fecha 25 de enero de 1989, en el recurso número 68/1988 interpuesto por don Alejandro, doña Ana y don Pedro Castillo del Castillo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que

se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre fijación de justiprecio.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de la Defensa, José Miguel Hernández Vázquez.

Excmo. Sr. Director general de Infraestructura.

**27950** *ORDEN 423/39450/1991, de 4 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de abril de 1990, en el recurso de apelación interpuesto por «Mezquida, Sociedad Anónima».*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos parcialmente estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por «Mezquida, Sociedad Anónima», contra otra anterior de 16 de noviembre de 1987 del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, recaída en el recurso número 176/1988, sobre fijación de justiprecio.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de la Defensa, José Miguel Hernández Vázquez.

Excmo. Sr. Director general de Infraestructura (Subdirección General de Patrimonio).

**27951** *ORDEN 423/39451/1991, de 4 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de noviembre de 1990, en el recurso número 46.455 interpuesto por «Sociedad Comercial M. S., Sociedad Anónima».*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre contratación.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de la Defensa, José Miguel Hernández Vázquez.

Excmo. Sr. Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**27952** *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Restaurante Don Gil, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Restaurante Don Gil, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-02115954, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 7.003 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el